



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**

**GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE.**

**CERTIFICO:** Que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A "SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ALICANTE"**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, aprobó la convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, relativo a la contratación del "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante".

Según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tenía una duración inicial de tres anualidades, es decir, desde el día siguiente a la formalización del contrato, (previsto para el día 7 de julio de 2017), hasta el 31 de diciembre de 2019.

Debido a la interposición de dos recursos, el procedimiento de licitación estuvo suspendido y la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de prestación del servicio de asistencia y salvamento por la mercantil "Pro-Activa Serveis Aqüatits, S.L.", , adjudicataria de dicho servicio hasta que se adjudicara el nuevo contrato, en ese momento suspendido.

Una vez notificada la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de desestimación de los citados recursos interpuestos, se levanto la suspensión del procedimiento de licitación, habiendo transcurrido la temporada de 2017, con lo cual la presente adjudicación del contrato tendrá una duración de dos anualidades, 2018 y 2019.

Es por todo ello que la duración del contrato que se propone para su adjudicación, tendrá una duración desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019.

La Junta Rectora, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, relativa al **“Contrato del Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”** y requirió al respectivo licitador clasificado en primer lugar, para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo establecido, el licitador, ha presentado la documentación que han considerado oportuna con el fin de justificar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos, y han justificado el depósito en la Tesorería del Patronato, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público (TRLCSP), según consta informe formulado por la Jefa de Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Elena Lumbreras Peláez con el conforme de la Presidenta, D<sup>a</sup>. Eva Montesinos Más, de fecha 14 de febrero de 2018.

Procede otorgar la respectiva adjudicación del contrato correspondiente al licitador clasificado en primer lugar, que ha dado cumplimiento a las obligaciones previas antes referidas.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación del artículo 12. k) de los Estatutos del Patronato.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Rectora adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato relativo al **“Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”**, por un periodo comprendido entre el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2019, a favor de la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS S.L., con CIF nº B6237252, por un importe de un millón setenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho euros (1.079.678,00 €) IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, por importe de doscientos veintiséis mil setecientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (226.732,38 €), lo que hace un total de , un millón trescientos seis mil cuatrocientos diez euros con treinta y ocho céntimos **(1.306.410,38 €)**, habiendo sido identificada su oferta como la económicamente más ventajosa, en las cuantías y anualidades siguientes:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>	<b>FINANCIACION</b>
2018	42.432-2279901	653.205,19 €	Propia
2019	42.432-2279901	653.205,19 €	Propia
	TOTAL	1.306.410,38 €	Propia

**Segundo.-** Aceptar el informe formulado por la Jefa de Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Elena Lumbreras Peláez con el conforme de la Presidenta, D<sup>a</sup>. Eva Montesinos Más, de fecha 14 de febrero de 2018, acreditando su suficiente capacidad como motivación de la adjudicación.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del respectivo contrato en el correspondiente documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería del Patronato, a sus efectos.

**Quinto.-** La formalización del contrato otorgado se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante, a 1 de Marzo de 2018.

**Vº Bº**  
**LA PRESIDENTA**



Fdo. Eva Montesinos Mas

**EL SECRETARIO**



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

